



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ROSAS (CAUCA)

Rosas, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Correspondería decidir en relación con la admisión de la demanda «2021-00006-00 «PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA Adquisitiva de dominio» formulada por ELVIA ELISA DIAZ MONDRAGON y contra PERSONAS INDETERMINADAS. -

Para resolver, se: C O N S I D E R A.-

De la revisión del texto de la demanda y sus anexos, se tiene que, se pretende se declare en favor de la demandante la prescripción de parte del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 120-76313, pero se omitió allegar el certificado de que trata el núm. 5º del art. 375 del C. General del Proceso.-

Ante la falta de dicho documento, no puede el Despacho a entrar al estudio de la demanda, que permita determinar si la misma cumple con los requisitos del art. 82 de la Codificación vigente.

En Consecuencia, se concederá a la parte demandante un término de cinco (5) días para que allegue al expediente el certificado de matrícula inmobiliaria 120-76313. Allegado este decidirá el Despacho respecto de la admisión de la demanda, vencido el término sin que la parte actora de cumplimiento a lo ordenado se dispondrá el archivo de las presentes diligencias. -

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas (Cauca),

R E S U E L V E:

Primero: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para que allegue al expediente el certificado expedido por el Registrador de Instrumentos públicos del bien de matrícula inmobiliaria 120-763313.-

Segundo. VENCIDO el término sin que la parte demandante se pronuncie, se se dispondrá el archivo de las presentes diligencias.-

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE .-

El Juez,

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS- CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. 19. Hoy: 5 de
marzo de 2021


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria